PROVINCIA DEL CHACO

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

039

DICTAMEN N°.....

REF.: A.S. Nº E45-2019-9422-A

ADSCRIPCIÓN DE VARIOS AGENTES.-

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLON MOTTER

De mi consideración:

Solicitan opinión de este Organismo Asesor, acerca del proyecto de Decreto que dispone la adscripción de agentes que figuran en Planillas Anexa Nº I y II del mismo, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de la jurisdicción 45 Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la Municipalidad de Resistencia.

Analizados los antecedentes de autos, surge que las autoridades intervinientes, Dirección General de Recursos Humanos y Subsecretaría Legal y Técnica, observaron que resultaría inviable la adscripción del Personal Transitorio- Jornalizado por Día- en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto Nº 251/13 y su modificatoria y el Artículo 4º de la Ley 292-A.

La Dirección de Recursos Humanos señala a fs. 24, respecto a los agentes que revisten en carácter de personal de planta permanente que figuran en la Planilla Anexa Nº I, que se deberá tener en cuenta las siguientes observaciones; en el Artículo 2º del anteproyecto de Decreto se establece que los agentes adscriptos mantendrán el concepto Refrigerio y en el Artículo 3º proponen la medida de excepción de las disposiciones del Anexo 4-beneficios/ liquidaciones- apartado a) del Decreto Nº 251/13, respecto de la

conservación de los beneficios que perciben los agentes involucrados en su jurisdicción de origen, total 45 agentes.

Advierte la Dirección de Recursos Humanos que no se consignó en el proyecto de Decreto adjunto, la ubicación escalafonaria y presupuestaria de origen ni de destino de los agentes en cuestión, tampoco obra el consentimiento de los agentes.

Concluye el mencionado organismo que la medida propiciada con respecto a los agentes que revisten el carácter de Planta Permanente detallados en la Planilla Anexa I se encuadraría en los lineamientos del Decreto Nº 251/13.

La Subsecretaría Legal y Técnica se expide a fs. 27/28 en sentido coincidente con la opinión de la Dirección de Recursos Humanos, confirmando que el Personal detallado en Planilla Anexa II que reviste carácter de Personal Jornalizado por día, no podrá ser adscripto ni gozar de refrigerio en razón que ambos beneficios están reservados exclusivamente para el Personal de Planta Permanente.

En cuanto al Personal de Planta Permanente que se le otorgue la adscripción, el referido Organismo aclara que no mantendrá el concepto Refrigerio del lugar de origen sino que el mismo deberá ser abonado por la jurisdicción correspondiente al lugar de destino.

Con relación al Artículo 3º del proyecto de Decreto en estudio, que establece la excepción de las disposiciones del Anexo- punto 4- Beneficios/Liquidación, destacan que el punto 4 del Anexo del Decreto Nº 251/13 y su modificatoria 981/19 en principio y como regla general no establece excepción alguna, motivo por el cual las personas adscriptas mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual son titulares, puntualizan la omisión del aval de los agentes.

En consecuencia, esta Asesoría General de Gobierno considera que las observaciones formuladas por los Organismos Técnicos intervinientes se ajustan a las disposiciones del Decreto Nº 251/13 modificado por el Decreto Nº 981/19, motivo por el cual no existiría objeción legal que formular a la adscripción del Personal de Planta Permanente que se detalla en la

COPIA DIGITAL

Planilla Anexa I, previo cumplimiento de las observaciones formuladas; no así del Personal Transitorio- Jornalizado por Día- que figuran en la Planilla Anexa II.

Sin perjuicio de ello, recordamos que la adscripción procede a requerimiento del organismo solicitante, en función de la apreciación de sus "necesidades excepcionales", y con el consentimiento del organismo de origen.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

03 FEB 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL